

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE GRADO

Yo Indhira Alejandra Suárez Cifuentes identificado(a) estudiante de la Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Santo Tomás, como autor/a del trabajo de grado presentado y titulado:

Incidencia de la violencia cultural y estructural en Antioquia (2022–2025) sobre la futura implementación de la Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”

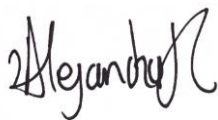
Dirigido por: Angie Julieth Arenas Piedrahita

En referencia al documento, su autor, abajo firmante declara que:

- El trabajo de grado es inédito, original y de mi exclusiva autoría.
- El contenido del texto y el título no vulneran ningún tipo de derecho de autor, literario, de propiedad o marca de otras personas.
- Asumo la total responsabilidad del contenido expuesto en el trabajo de grado.
- El documento cumple con los requerimientos éticos, bioéticos y de integridad científica de la investigación.

Así mismo, asumo frente a la Universidad cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la autoría o falta de originalidad del contenido del trabajo de grado presentado, como lo indica la Ley 44 de 1993 Sobre Derechos de Autor, el Art. 61 de la legales.

En Bogotá D.C. a los 15 del mes de diciembre de 2025



Firma: _____

Nombre y apellidos: Indhira Alejandra Suárez Cifuentes

Cedula: 1.018.406.966

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales

Nombre del estudiante: Indhira Alejandra Suárez Cifuentes

Nombre del director: Angie Julieth Arenas Piedrahita

Incidencia de la violencia cultural y estructural en Antioquia (2022–2025) sobre la futura implementación de la Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”

Indhira Alejandra Suárez Cifuentes¹

Resumen

Este estudio analiza la forma en que los factores de violencia cultural y estructural presentes entre 2022 y 2025 en el departamento de Antioquia inciden en la futura implementación de la Ley 2447 de 2025. Se realiza una investigación cualitativa, con alcance explicativo y descriptivo. De este modo se hace un análisis de los procesos históricos, legales y sociales principalmente en los contextos del departamento sujeto de estudio.

La metodología propuesta para esta investigación es análisis documental, de testimonios y entrevista semiestructurada. Lo anterior acompañado a su vez de revisión de datos cuantitativos y bases de datos. El análisis concluye que el principal desafío para implementar la Ley 2447 no es el marco legal, sino la interacción profunda entre violencia estructural y cultural, que actúa como una barrera arraigada. La erradicación del fenómeno en el departamento de Antioquia requiere intervenciones multisectoriales, transformación cultural sostenida, voluntad política y asignación presupuestal, ya que la ley por sí sola es insuficiente para generar cambios duraderos. El análisis del comportamiento del fenómeno entre 2022 y 2025 en el departamento, evidencia una mejora en el primer año, pero en adelante se mantiene una tendencia persistente, con tendencia al alza; por esto, resulta de mucho provecho la aprobación de esta Ley y el análisis de la incidencia de los factores de violencia estructural y cultural que generan repercusión.

¹ Estudiante de Gobierno y Relaciones Internacionales, Universidad Santo Tomas,
indhirasuarez@usantotomas.edu.co>@usantotomas.edu.co

Abstract

This study analyzes how cultural and structural violence factors present between 2022 and 2025 in the department of Antioquia will affect the future implementation of Law 2447 of 2025. Qualitative research is conducted, with an explanatory and descriptive scope. In this way, an analysis is made of historical, legal, and social processes, mainly in the contexts of the department under study.

The proposed methodology for this research is document analysis, testimonial analysis, and semi-structured interviews. This is accompanied by a review of quantitative data and databases. The analysis concludes that the main challenge to implementing Law 2447 is not the legal framework, but rather the deep interaction between structural and cultural violence, which acts as an entrenched barrier. Eradicating this phenomenon in the department of Antioquia requires multisectoral interventions, sustained cultural transformation, political will, and budgetary allocation, as the law alone is insufficient to bring about lasting change. Analysis of the phenomenon's behavior between 2022 and 2025 in the department shows an improvement in the first year, but thereafter a persistent upward trend continues. For this reason, the approval of this law and the analysis of the incidence of structural and cultural violence factors that generate repercussions are very beneficial.

Palabras claves: *violencia cultural, violencia estructural, matrimonio infantil, uniones tempranas, política pública*

Key words: *cultural violence, structural violence, child marriage, early unions, public policy*

Introducción

La persistencia de las uniones tempranas en Colombia constituye una clara vulneración de los derechos de la niñez y la adolescencia. Una revisión histórica de la Convención sobre los Derechos del Niño evidencia que desde su origen se procuró establecer responsabilidades y derechos acordes con la edad cronológica y las fases de desarrollo infantil, reconociendo que niños y adolescentes no poseen la integridad ni la madurez necesarias para iniciar una vida matrimonial o en unión de hecho (ONU, 1989). En este sentido, las uniones tempranas —incluidos los matrimonios infantiles y las uniones de hecho donde uno o ambos miembros son menores de 18 años— representan un riesgo significativo para esta población (Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Género, 2019).

El Departamento Nacional de Planeación evidenció que, en 2019, las uniones tempranas en mujeres de 15 a 19 años alcanzaban el 13% a nivel nacional y llegaban al 22% en zonas rurales, lo que refleja una profundización del problema en contextos con mayores brechas estructurales. Este panorama justificó la necesidad de avanzar en marcos normativos orientados a la protección integral de la infancia, como ocurrió posteriormente con la Ley 2447 de 2025, “Son niñas, no esposas”, que prohíbe los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en menores de edad.

No obstante, en departamentos como Antioquia, donde históricamente se ha registrado una alta incidencia de uniones tempranas, los factores de violencia cultural y estructural presentes entre 2022 y 2025 podrían dificultar la futura implementación de esta ley. Analizar cómo estas formas de violencia inciden en la aplicabilidad del nuevo marco normativo resulta fundamental para garantizar la efectiva protección de los derechos humanos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Figura 1.

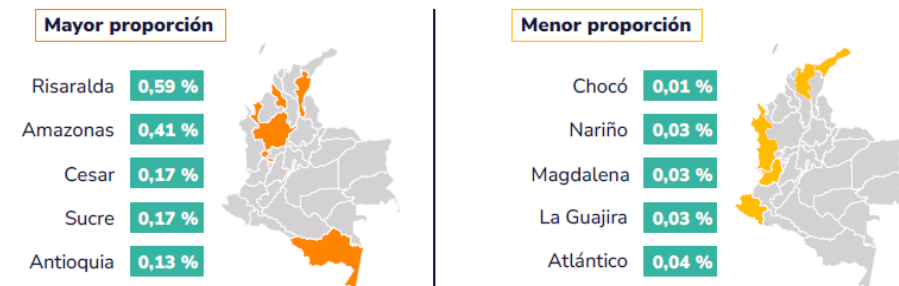
Matrimonio y/o Unión de niñas y mujeres adolescentes en Colombia (menores de 15 años)



Fuente: tomado de (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2025, p.27)

Figura 2.

Matrimonio y/o Unión de niños y hombres adolescentes en Colombia (menores de 15 años)



Fuente: tomado de (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2025, p.29)

De acuerdo con los datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2024, Antioquia se encuentra en el grupo de mayor proporción con un porcentaje del 0.94% para niñas y mujeres adolescentes. Como se observa, los porcentajes de la población femenina son mucho más altos que los porcentajes para los hombres de la misma edad; el porcentaje para los hombres es 0,13 %, los porcentajes para las mujeres (niñas y adolescentes), son aproximadamente siete veces el de los hombres), esto demuestra la afectación localizada de este fenómeno en las mujeres. No todos los departamentos tienen presencia de mujeres casadas o unidas siendo menores de 15 años, pero todos los departamentos sin excepción en Colombia manifiestan presencia de mujeres casadas o unidas siendo menores de 18. Teniendo en cuenta las estadísticas y los datos plasmados en la figura 1 y 2, para esta investigación se delimita la población de estudio al departamento de Antioquia.

Así, la pregunta formulada para esta investigación es: ¿de qué manera los factores de violencia cultural y estructural presentes entre 2022 y 2025 en el departamento de Antioquia pueden incidir en la futura implementación de la Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”? Por lo tanto, el objetivo general que se plantea es analizar la forma en que los factores de violencia cultural y estructural presentes entre 2022 y 2025 en el departamento de Antioquia inciden en la futura implementación de la Ley 2447 de 2025.

Los objetivos específicos propuestos para tal fin contemplan, en primer lugar, caracterizar las manifestaciones de los factores de violencia estructural y cultural presentes en el fenómeno de las uniones tempranas. En segundo lugar, describir el comportamiento del fenómeno de las uniones tempranas en el departamento de Antioquia entre 2022 y 2025. Y, finalmente, identificar las implicaciones prácticas más importantes en el departamento de Antioquia, de cara a los factores de violencia cultural y estructural, para la implementación de la Ley 2447 de 2025.

La reciente promulgación de la esta Ley, constituye un avance normativo relevante en Colombia; sin embargo, la experiencia de otros países deja ver que la sola existencia de un marco legal no garantiza la erradicación de esta problemática, por estar directamente vinculada con prácticas sociales, culturales y estructurales establecidas de manera profunda en algunas regiones.

Los compromisos asumidos por Colombia, en la lucha para erradicar esta problemática, validan también la pertinencia de esta investigación; la disminución de las uniones tempranas contribuye positivamente a las acciones adelantadas por organizaciones como UNFPA, ONU Mujeres y UNICEF entre otras; quienes vienen trabajando por erradicar este flagelo, con una visión transversal que también busca impactar en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; ODS 3- Salud y Bienestar, ODS 4 – Educación de Calidad y ODS 5 - Igualdad de Género. Es por esto que, al identificar factores de violencia cultural y estructural en los departamentos señalados, es posible identificar factores que condicionan la implementación de la Ley aprobada.

A continuación, se relaciona la teoría del triángulo de la violencia del matemático, sociólogo y politólogo noruego Johan Galtung, quien clasificó la violencia en tres grandes tipos, que sirven como indicadores para diagnosticar la situación de una sociedad. Esta teoría es muy utilizada como indicador analítico, y presenta tres tipos de violencia: directa, estructural y cultural. Este modelo es clave para entender realmente la naturaleza y dinámica de un conflicto. Según Galtung, los seres humanos no son violentos por naturaleza, pero cree que sí existe una reacción biológica ante una agresión con un ataque.

La violencia directa es considerada como un acontecimiento, en cuyo caso se reconoce un actor identificable que ejerce daño sobre otra persona o grupo. Se puede evidenciar de manera visible e inmediata en el tiempo. Algunos ejemplos de este tipo de violencia incluyen el uso de la fuerza psicológica, verbal o física, las cuales causan daño, limitan las libertades del otro y privan del disfrute de los derechos a sus víctimas. Este tipo de violencia no solo se limita al uso de los golpes o las armas, también incluye amenazas, insultos, persecución, acoso y tortura psicológica.

En este escenario de violencia se hace visible el historial de un sin número de actos de crueldad ejercidos por unas personas en contra de otras, así como contra diversas formas de vida y contra la naturaleza en su conjunto (Galtung, 2003b). Este tipo de violencia directa también es considerada como un estallido. Su utilización muchas veces habla de un esfuerzo por salir de la prisión que impone la violencia estructural y la violencia cultural; pues los perpetradores de estas violencias incitan y promueven la aceptación de la represión o explotación como algo normal.

Por su parte, la violencia estructural comprende aquellas formas de daño invisible, indirecto y normalizado que se producen a través de estructuras económicas, políticas y sociales. La violencia estructural se manifiesta cuando los sistemas, las instituciones o estructuras sociales impiden que las personas satisfagan sus necesidades básicas humanas (identidad, libertad, supervivencia y bienestar). Hay violencia indirecta o estructural si no existe un actor intencionado sobre las consecuencias de esa violencia o un emisor específico. La violencia indirecta emerge del conjunto de sociedades (alianzas, regiones) en el mundo, de seres humanos (sociedades) o de la estructura social: entre seres humanos (Galtung, 2003a).

Galtung (2003a) refiere que las dos principales formas de violencia estructural externa son bien conocidas a partir de la economía y la política: explotación y represión, y ambas actúan sobre el cuerpo y la mente, pero no son necesariamente intencionadas. No obstante, esto no soluciona el impacto que genera sobre las víctimas. Así, este tipo de violencia silenciosa por lo general persiste en el tiempo, pues muchas veces es percibida como natural.

Este tipo de violencia es muy peligrosa porque se disfraza muchas veces en un tipo de institucionalidad, legalidad y de poder económico o social que excluye a las personas del cubrimiento de sus necesidades y del desarrollo de sus capacidades. Aquí se presenta la exclusión de grupos poblacionales, que quedan muchas veces por fuera de una vida digna (servicios de salud, vivienda, o servicios más básicos).

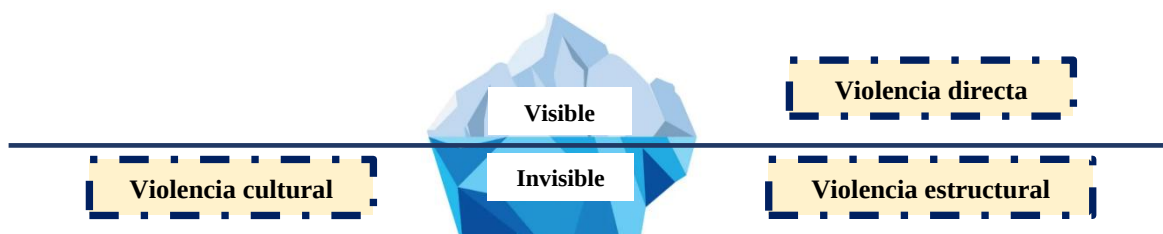
Finalmente, la violencia cultural es el tercer vértice de un triángulo vicioso o el tercer súper tipo de violencia, y la más sutil y profunda de los tres tipos de violencia. Se define como el aspecto o conjunto de aspectos de una cultura que pueden ser utilizados para legitimar la violencia en su forma estructural o directa. Se pueden encontrar culturas con todo un conjunto de aspectos muy violentos, diversos y prolongados que llegan a permear todos los dominios culturales y generar una transición de casos de violencia cultural a culturas violentas (Galtung, 2017) .

Galtung (2017) expresa que al hablar de violencia cultural debemos referirnos a la materialización de esta en la ideología, la religión, el arte, el lenguaje, la ciencia formal y la ciencia empírica. Estos seis aspectos son utilizados para ejemplificar diferentes casos de violencia cultural. Por ello, creencias racistas, sexistas, racismo, machismo, nacionalismos extremos, entre otros, pueden ser usados como justificación de acciones de guerra o discursos políticos que normalizan la discriminación. El conjunto de creencias, discursos, valores, ideologías y símbolos demarcados en la cultura hacen que la violencia directa o estructural parezca inevitable, aceptable o natural.

La exploración y la explicación de las tres clases de violencia es graficada por el autor en el diagrama de un iceberg (Figura 3), que deja ver en la superficie la clase de violencia más visible (violencia directa) soportada por los otros dos tipos (violencia estructural y cultural). Estas dos, si bien no tienen la misma visibilidad, se definen en algunos casos como generadoras de la violencia directa. Desmantelar la violencia cultural y estructural resultará ser un paso fundamental para disminuir la violencia directa.

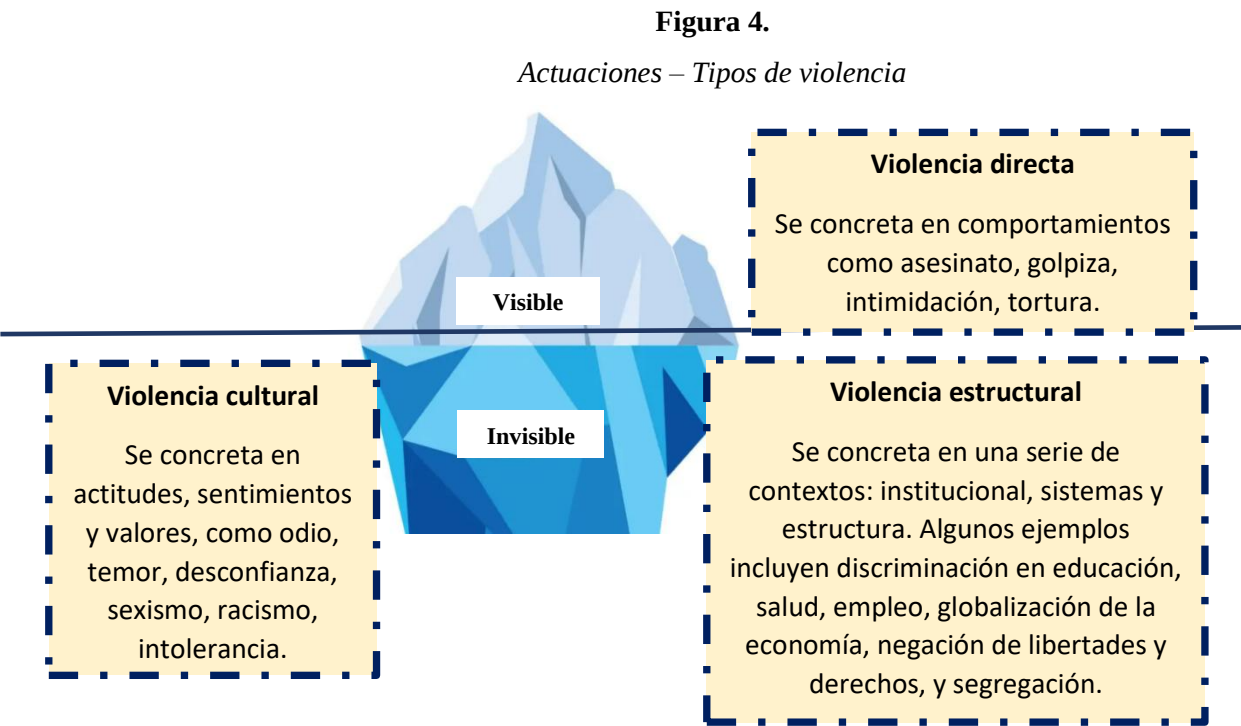
Figura 3.

Triángulo de la violencia



Fuente: adaptado de (Cogua Suárez, 2012)

En la Figura 3, se relacionan de forma más explícita las actuaciones, comportamientos, actitudes y contextos directamente relacionados con los tres tipos de violencia. El triángulo continúa siempre adscrito a un círculo vicioso de fuerza, autoridad, dominio y poder.



Fuente: adaptado de (Cogua Suárez, 2012)

Para ilustrar cómo se obstruyen las necesidades básicas de las personas, Galtung muestra las manifestaciones violentas directas y estructurales, basándose en el grado de afectación que producen sobre dichas necesidades, esta clasificación se presenta con mayor detalle en la Tabla 1.

Tabla 1.
Vulneración de necesidades en violencia directa y estructural

	Necesidades de supervivencia	Necesidades de bienestar	Necesidades de identidad	Necesidades de libertad
Violencia directa	Asesinato	Mutilación, asedio, sanciones y miseria	Desocialización, resocialización, ciudadano de secundaria.	Represión, detención, expulsión
Violencia estructural	Explotación A	Explotación B	Penetración, segmentación.	Marginalización, fragmentación.

Fuente: adaptado de (Cogua Suárez, 2012)

Galtung hace el planteamiento de estos dos tipos de violencia (directa y estructural) y explica que se hacen presentes en la negación de las necesidades de supervivencia, bienestar, identidad y libertad, respectivamente. Se advierte en esta formulación teórica que la alineación, en donde no se ve la violencia como algo anormal, y el ostracismo, que busca dirigir la información que la población va a recibir por parte de los controladores de las estructuras económicas, políticas y sociales, buscan finalmente dar una idea distorsionada de la realidad para terminar justificando la violencia (Cogua Suárez, 2012).

Galtung (2017) refiere que, aunque los tres conceptos de violencia comparten ciertas similitudes, difieren fundamentalmente en cómo se desarrollan a lo largo del tiempo. La violencia directa se presenta como un acto puntual; la estructural se manifiesta como un proceso con momentos de intensificación y también de menor visibilidad; y la violencia cultural se caracteriza por ser constante e inmutable, dado lo lento que avanzan estos cambios culturales.

También es de importancia mencionar que diferentes teorías de origen sociológico y ciencias afines; tratan de definir las categorías utilizadas para determinar la edad adecuada para contraer matrimonio. Por ejemplo, desde el enfoque de la sociología de la familia, Furstenberg señala que la edad para casarse es una construcción social vinculada al tránsito hacia la adultez. El autor en su análisis concluye que los cambios en procesos educativos, empleo y autonomía — incluida la desaparición de trabajos semicualificados y no calificados bien remunerados— modifican las expectativas sobre cuándo casarse. Así, este enfoque introduce el “timing social”, explicando por qué la misma edad puede considerarse idónea en un contexto cultural pero prematura en otro (Furstenberg, 2010).

El sociólogo estadounidense Andrew J. Cherlin sostiene que las normas sociales y las instituciones familiares cambian, lo que provoca la desinstitucionalización del matrimonio; así, las reglas tradicionales sobre cuándo casarse se debilitan y prevalece la elección individual. Desde esta perspectiva, las categorías que definen la edad adecuada incluyen no solo la edad legal, sino también la edad psicológica y la edad culturalmente esperada; es decir, la percepción pública sobre cuándo una persona está lista emocional y socialmente para el matrimonio (Cherlin, 2004).

UNICEF y sociología aplicada señalan que las normas sobre honor, protección económica o continuidad cultural pueden legitimar matrimonios por debajo de la edad legal; por ello, la categoría “norma social” es esencial para analizar el desajuste entre derecho y práctica (UNICEF, 2020). La psicología del desarrollo destaca la madurez cognitiva y emocional como categoría clave, pues la capacidad de consentir y decidir va más allá de la edad cronológica; esto conecta la edad con la capacidad de consentimiento informado. (UNICEF, 2020).

Por su parte, la determinación de los 18 años como edad mínima legal para contraer matrimonio es un estándar adoptado progresivamente, aunque también ha sido objeto de debate en diversos escenarios. Su fundamento se sustenta tanto en marcos de derechos humanos como en la evidencia teórica sobre el desarrollo humano. Las teorías recientes del

desarrollo psicológico y neurobiológico, explican que la corteza prefrontal, área encargada de las funciones ejecutivas, evaluación de riesgos, juicio y planificación a largo plazo, no alcanza su madurez total hasta la edad adulta temprana (aprox. 25 años), pero las capacidades críticas para la toma de decisiones se establecen consistentemente superado el umbral de los 17 años; antes de esta edad, se evidencian en los adolescentes los comportamientos de mayor riesgo, asociados a la vulnerabilidad frente a la presión, inestabilidad emocional y baja tolerancia a la frustración, entre otros (Mercurio et al., 2020).

Haciendo revisión de la perspectiva psicosocial, la teoría de Erik Erikson explica que en la adolescencia se establece la identidad y las uniones tempranas interfieren con la búsqueda de esa identidad, obstruyendo también el progreso académico, la autonomía personal, forzando la adopción de roles adultos y limitando el desarrollo potencial del individuo (UNICEF, 2023).

En cuanto al Marco de Derechos Humanos el estándar de los 18 años se fundamenta en el derecho internacional; la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce como niño a toda persona menor de 18 años, y el Comité del Niño exige en su Observación General No. 20 fijar esta edad como mínima para el matrimonio (CRC, 2014). De igual forma, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer advierte que el matrimonio infantil constituye violencia de género. Agencias como UNICEF y UNFPA promueven también esta prohibición, señalando que el aumento de la edad mínima a 18 años reduce las tasas de mortalidad materna y mejora los resultados de salud reproductiva (UNFPA, 2022).

También forman parte del debate las posturas que cuestionan la fijación de los 18 años como edad mínima; pues imponer de manera universal este límite puede percibirse como una intervención en las normas tradicionales de algunas comunidades indígenas y rurales. La UNFPA (2017) advierte que la prohibición absoluta por debajo del umbral de los 18 años no erradicaría todas las uniones realmente y podría dejar a las jóvenes sin protecciones legales —como herencia o seguridad social— que podrían garantizarse mediante excepciones judiciales.

Es esencial precisar sobre la definición de algunos conceptos importantes en el marco de la investigación; por ejemplo, en Colombia la definición de **matrimonio** está contemplada dentro del Código Civil como “...un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con fines de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.” Además, considera que solo las personas mayores de 18 años podrán contraer matrimonio libremente (Código Civil, 2019, citado en Dirección Nacional de Planeación [DPN], 2019).

Por su parte, la Ley 54 de 1990 indica que la **unión marital de hecho** es la formada entre un hombre y una mujer que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho (Diario Oficial Año CXXVII. N. 39615. 31, 1990, citado en DPN, 2019).

De acuerdo con la legislación colombiana, el **matrimonio infantil** es la unión legal formal en la que al menos uno de los contrayentes es menor de 18 años. Antes era legalmente permitido que personas mayores de 14 años pudieran contraer matrimonio con permiso escrito de representantes legales o de sus padres, pero esta excepción fue eliminada y en la actualidad la edad mínima para contraer matrimonio es 18 años sin excepción (Ley 2447, 2025).

Las **uniones tempranas** en nuestro país se consideran tanto el matrimonio infantil como las uniones maritales de hecho en las que uno o ambos integrantes son menores de 18 años. Estas uniones pueden ser formales o informales, y la ley busca eliminar todas las formas de estas uniones para proteger los derechos y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (Ley 2447, 2025).

Para finalizar los conceptos citados en el presente marco conceptual, se entiende que **estereotipo de género** son las construcciones sociales que asignan atributos, roles y comportamientos específicos de manera rígida a hombres y mujeres, limitando la diversidad individual y fijando desigualdades estructurales. Esto afecta el acceso a las oportunidades y a la participación en múltiples ámbitos de la vida social, laboral y política, perpetuando las brechas de género existentes (Manzi, Caleo & Heilman, 2024).

Conocer el marco normativo que se relaciona de manera directa con el desarrollo de la investigación es fundamental para entender mejor el contexto en el que se desarrolla el fenómeno de las uniones tempranas. Después de una lucha de cinco años en la presentación de varios proyectos; la aprobación de la **Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”** marcó un hito en la garantía de los derechos de la niñez en Colombia, esto gracias al trabajo conjunto entre el Congreso de la República, la sociedad civil y el gobierno nacional.

A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, ningún menor de edad puede contraer matrimonio ni conformar una unión marital de hecho en Colombia, así pues, se eliminan en nuestro país todas las formas de uniones tempranas, cuando uno o ambos integrantes sean menores de 18 años. Las expectativas acerca de esta prohibición, propenden por un avance significativo en la erradicación de las uniones tempranas y los matrimonios infantiles; en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y niñas), específicamente en la meta 5.3, que busca eliminar todas las prácticas nocivas, como mutilación genital femenina, matrimonio infantil y matrimonio infantil forzado para el año 2030 (Naciones Unidas, 2024).

También son aspectos destacables de este marco normativo; el establecimiento para los jueces de familia del deber de observar con mucho rigor los términos procesales cuando se promueva la nulidad de matrimonios celebrados entre menores de edad, así como la liquidación de la sociedad conyugal que se presentará en estos casos, buscando así, la debida protección de los derechos de los menores. Lo esperado de esta ley está directamente relacionado con la implementación de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, en lo relacionado con la atención integral y el cierre de brechas asociadas a problemáticas estructurales como la falta de oportunidades, pobreza y conflicto armado (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar [ICBF], 2025).

En total esta ley contiene 21 artículos, los siguientes 7 están relacionados con los aspectos más importantes de esta investigación:

Tabla 2.

Aspectos importantes de la Ley 2447 de 2025 para la investigación

	Modifica	Descripción
Art. 3	El artículo 116 del Código Civil	Establece que tendrán capacidad para contraer matrimonio sólo los mayores de 18 años.
Art. 5	El párrafo del artículo 53 de la Ley 1306 de 2009	Para todos los efectos jurídicos vinculados a esta ley, los términos infante e impúber se consideran equivalentes a la definición de niño y niña establecida en el artículo 3 del Código de Infancia y Adolescencia. Del mismo modo, la expresión menor adulto se equipara a la categoría de adolescente definida en ese mismo estatuto.
Art. 6	Artículo 143 del Código Civil	Cuando uno o ambos contrayentes son menores de 18 años la nulidad puede ser solicitada por el padre o la madre (o por quienes actúen asistidos por un curador para la litis o representante nombrado solo para ese pleito específico, con el fin de proteger los intereses de la persona en ese proceso); por el guardador del niño, niña o adolescente; o por el Defensor de Familia, el Ministerio Público, los Comisarios de Familia, o cualquier persona que actúe como garante de los derechos y del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
Art. 7 y 8	NA	Estos artículos se refieren a los efectos previstos en el Código Civil, en cuanto a las nulidades. Y a la exclusión de los bienes del menor del haber conyugal, respectivamente.
Art. 16	NA	Explica la estrategia de prevención y atención; manifestando que, la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia será reforzada mediante la creación del programa nacional ‘Proyectos de Vida Digna’ dirigido a niños, niñas y adolescentes. Este programa estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y se desarrollará en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y las demás entidades competentes.
Art. 17	NA	En este artículo se señala que se desarrollará una campaña para la promoción, divulgación y sensibilización; orientada a la población mediante la difusión de las causas, efectos y consecuencias de las uniones tempranas, con un enfoque especial en las zonas rurales más alejadas. Asimismo, el párrafo 2 establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) será designado como entidad líder para coordinar los sistemas de información existentes, en el marco de un sistema nacional integral de alertas tempranas sobre la niñez en Colombia. Dichas alertas se activarán ante riesgos asociados a diversas formas de violencia, enfermedades crónicas, abuso, problemas de salud, vacunación, desnutrición, escolaridad, rendimiento académico, talla, peso, matrimonios infantiles, uniones tempranas y uniones maritales de hecho en las que uno o ambos integrantes sean menores de edad, así como ante amenazas de reclutamiento forzado que afecten a niños, niñas y adolescentes, sus familias o las personas con quienes convivan.

Fuente: elaboración propia con información tomada de la Ley 2447 de 2025 “Son niñas, no esposas”

Por su parte, la ***Constitución Política de Colombia de 1991*** contiene los derechos fundamentales, de infancia, igualdad, dignidad humana, y obligaciones del Estado frente a la niñez y adolescencia; de lo cual se destaca lo relacionado en el artículo 42 y 44.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 42 establece que la decisión de contraer matrimonio debe ser libre y voluntaria, tanto el Estado como la sociedad tienen la obligación de garantizar la protección integral de la familia. Además, la ley puede disponer la creación de un patrimonio familiar que sea inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son derechos que deben ser respetados sin excepción, y las relaciones familiares deben basarse en la igualdad de derechos y deberes entre los miembros de la pareja, así como en el respeto mutuo entre todos sus integrantes. Por ello, cualquier forma de violencia dentro del hogar afecta su armonía y será sancionada por la ley.

Asimismo, se señala que las disposiciones relacionadas con el matrimonio (su forma, los requisitos de edad y capacidad, los derechos y deberes de los cónyuges, así como su separación y disolución) son reguladas por la ley civil. Los matrimonios religiosos adquieren efectos civiles siempre que cumplan las condiciones previstas por la normatividad. Los efectos civiles de cualquier matrimonio finalizarán mediante el divorcio según lo establecido por la legislación civil, y las decisiones de nulidad emitidas por autoridades religiosas también tendrán consecuencias civiles conforme a la ley. Finalmente, la normativa legal es la encargada de definir el estado civil de las personas y las obligaciones y derechos que de este se derivan. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 42).

La Constitución Política de Colombia de 1991 en el artículo 44 establece que los niños tienen derechos fundamentales que incluyen la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, una alimentación adecuada, su nombre y nacionalidad, así como el derecho a tener una familia y a no ser separados de ella. También deben recibir cuidado, afecto, educación, acceso a la cultura, oportunidades de recreación y la posibilidad de expresar libremente sus opiniones. Asimismo, se dispone que los menores deben ser protegidos frente al abandono, la violencia física o moral, el secuestro, la trata, el abuso sexual, la explotación económica o laboral y cualquier tipo de trabajo peligroso. Además, se reconoce que los niños son titulares de todos los demás derechos contemplados en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales que el país haya ratificado.

También se señala que la familia, la sociedad y el Estado comparten la responsabilidad de brindar apoyo y protección al niño para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos. Se aclara que cualquier persona puede solicitar a las autoridades competentes que se cumplan estas obligaciones y se sancione a quienes las vulneren. Finalmente, se afirma que los derechos de los niños tienen primacía sobre los derechos de los demás. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 44).

La ***Convención sobre los Derechos del Niño de 1989*** establece en sus 54 artículos la prioridad absoluta de los derechos fundamentales de la infancia. Este instrumento internacional recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que todos los niños tienen derecho a recibir cuidados y asistencia especiales, pues solo así pueden desarrollarse plenamente y asumir sus responsabilidades dentro de la sociedad.

Asimismo, la Convención enfatiza que, debido a la falta de madurez física y mental propia de la niñez, los menores requieren un nivel superior de protección y cuidado, incluido el respaldo legal adecuado tanto antes como después del nacimiento. Esta perspectiva subraya la necesidad de garantizar entornos que salvaguarden su bienestar integral desde las primeras etapas de la vida.

Finalmente, el tratado resalta la relevancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de la infancia, especialmente en aquellos países donde los niños enfrentan situaciones especialmente difíciles y requieren atención prioritaria. En este sentido, los Estados partes se comprometen a asegurar, en la mayor medida posible, la supervivencia y el desarrollo pleno de todos los niños. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Para profundizar en el estado actual del tema de investigación, se llevó a cabo una revisión de estudios relacionados, de lo cual se destacan las ideas principales de las investigaciones consultadas. En primer lugar, se buscó comprender el comportamiento de esta problemática, identificando los países donde tiene mayor incidencia. De esta manera, se evidenció que los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en niñas y adolescentes, según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se presentan principalmente en la región del Caribe y Latinoamérica.

La proporcionalidad describe que una de cada cuatro mujeres mantenía una unión temprana antes de cumplir los 18 años o contrajo matrimonio por primera vez antes de la mayoría de edad; este comportamiento en América Latina y el Caribe (ALC) no ha cambiado mucho en los últimos 26 años, su prevalencia en la región persiste y se presume que, de seguir la tendencia sin acciones e inversiones, ALC tendrá para el año 2030 el porcentaje más elevado de matrimonio infantil, por detrás solamente de África Subsahariana (Mejía, 2024).

Si bien algunos países como Puerto Rico, Cuba, Ecuador, República Dominicana y México han adoptado medidas para eliminar esta práctica —y en Centroamérica está prohibida en El Salvador, Costa Rica y Honduras, a los que ahora se suma Colombia—, el matrimonio como unión legal aún se permite en otras naciones. Países como Perú, Uruguay, Venezuela, Bolivia, Brasil, Chile, Nicaragua y Paraguay lo autorizan desde los 16 años con consentimiento de padres, representantes o jueces. Esta situación contribuye a que las cifras reportadas por la CEPAL continúen aumentando, dificultando su erradicación (Mejía, 2024).

Las uniones tempranas en menores de edad son el resultado de la suma de múltiples causas que se vinculan y se refuerzan entre sí, por eso avanzar en la implementación de la normatividad que ya existe en muchos países para prohibirlas resulta ser difícil; pues si los menores deben abstenerse de contraer matrimonio legalmente por su edad; muchos deciden migrar hacia las uniones de hecho. Al respecto, Mejía (2024) muestra una importante relación de causas que por ejemplo para el caso salvadoreño aporta un panorama de la situación problemática en este país; esta autora relaciona las siguientes causas como las más importantes: desigualdad social, pobreza, déficit en educación, déficit en atención de salud (especialmente en lo que respecta al déficit de atención en servicios de salud sexual y reproductiva) y violencia de género.

En esa misma línea, el informe titulado “Análisis de la situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia, UNICEF Colombia (2022)” hace una importante mención acerca de los factores estructurales y culturales que perpetúan la presencia de las uniones tempranas en Colombia; identificando dentro de la lista dos niveles que demarcan su clasificación, de acuerdo a lo relacionado en el informe: nivel estructural y nivel intermedio.

Dentro del nivel estructural, interiorizando en los factores del contexto socio económico y político, se mencionan: (i) la pobreza multidimensional (pues en un entorno de mucha escasez para suplir las necesidades básicas, los padres de familia pueden ver como alternativa el matrimonio de alguna de sus hijas menores de edad con alguien que provenga de otra familia con mejores posibilidades económicas), (ii) limitaciones al acceso de educación segura y de calidad, pues las condiciones de inseguridad en los territorios, hacen creer a los padres que es mejor no enviar a sus hijas a estudiar, destinando su tiempo únicamente al cuidado del hogar, (iii) las situaciones de emergencia humanitaria, donde se mencionan tres en específico: la pandemia por COVID – 19, el conflicto armado y la migración. Infortunadamente, todo tipo de crisis humanitaria alimenta la desigualdad, y así mismo genera un incremento de las uniones tempranas en los territorios en donde se presentan (UNICEF, 2022).

El conflicto armado, por ejemplo, aumenta la proyección de las masculinidades violentas y hegemónicas, contexto en el cual se acentúan también las normas sociales de género, cosificando el cuerpo de las mujeres niñas y adolescentes; exponiéndolas incluso a continuas situaciones de abuso sexual. En muchas ocasiones las familias tienen que ceder a la presión de entregar a sus hijas para uniones con actores armados. En contextos marcados por el conflicto, los grupos armados y las bandas delincuenciales ejercen un poder simbólico que condiciona las relaciones afectivas y sexuales. Elementos como dinero, armas, uniformes, y otros emblemas de autoridad se combinan con el control sobre niñas y adolescentes, quienes en ocasiones son intercambiadas por sus propias familias (UNICEF, 2022).

Por su parte, dentro del nivel intermedio, analizado desde los factores a nivel comunitario, factores a nivel familia y hogar y factores individuales; se mencionan dificultades relacionadas con: (i) la no identificación de los mecanismos de denuncia; (ii) en algunas regiones las uniones tempranas se perpetúan por la poca claridad y expectativa acerca de proyectos de vida para las niñas y adolescentes, diferentes al rol de cuidadoras del hogar; (iii) los varones poco

participan en la crianza de sus hijos; (iv) el restablecimiento de los derechos de las niñas o mujeres que ya se encuentran en una unión temprana es difícil, porque pierden sus redes de apoyo o el acceso a entornos protegidos; (v) las niñas son sexualizadas por los hombres como objeto de su deseo desde muy temprana edad; (vi) en las adolescentes y niñas unidas tempranamente se denota un desconocimiento general acerca de la información sobre métodos anticonceptivos y salud sexual reproductiva; y (v) muchas de las adolescentes y niñas unidas tempranamente resultaron en esta situación producto de experiencias traumáticas, como la pérdida de libertad y autonomía sobre su propia vida o por situaciones de violencia de pareja y embarazos precoces o sucesivos (UNICEF, 2022).

Este mismo informe sobre el análisis de la situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia, UNICEF Colombia (2022) señala que en materia de política pública se debe en primer lugar, brindar atenciones intencionales, con el objetivo de mitigar el crecimiento de las uniones tempranas tanto en el nivel estructural (socioeconómico, político e institucional), como en el nivel intermedio (familia, comunidad e individuo). Segundo, generar acciones concretas para brindar apoyo a niñas y adolescentes que han vivido un embarazo a edad temprana mediante acciones enfocadas en la construcción de sus proyectos de vida, el fortalecimiento de su autonomía, la atención psicosocial, y la creación de espacios que respalden tanto su bienestar como el de sus hijas e hijos y entre otras, impulsar acciones sostenidas en el tiempo que articulen al Estado, la cooperación internacional y diversos actores sociales, con el fin de visibilizar e identificar esta práctica perjudicial, para hacer las respectivas denuncias.

Por su parte, la investigación “Factores de vulnerabilidad que influyen en el matrimonio infantil y uniones tempranas en adolescentes, Naciones Unidas” de UNICEF (2022) enfatiza que es importante para Colombia: (i) crear un observatorio o grupo de apoyo para padres, en el que se promueva el fortalecimiento o ajuste de sus habilidades parentales, con el acompañamiento de profesionales en áreas como psicología, trabajo social, terapia ocupacional y medicina. Este proceso formativo debe incluir componentes como la mentalización, la sensibilización, la expresión de calidez emocional y el involucramiento activo, desarrollándose de forma abierta y adaptada a familias; y (ii) planear y poner en marcha campañas nacionales de comunicación y sensibilización que visibilicen las causas y consecuencias de las uniones tempranas con el fin de romper el silencio en torno a estas prácticas y transformar las normas sociales que definen los roles asignados a las niñas dentro de sus comunidades.

Otras investigaciones realizadas en el país; muestran un análisis de factores sociales que conectan con violencia estructural y cultural; por ejemplo, Tapia Medina y Soto Molina (2020) en su tesis de maestría acerca de violencia familiar; señalan que las dificultades económicas y los niveles de pobreza tienen una gran influencia en la fragmentación social de las familias; llegando a evidenciarse manifestaciones explícitas de violencia por estos motivos. Esta situación puede llevar a muchas niñas y adolescentes a aceptar la decisión de unirse tempranamente, en busca de una solución a sus problemas económicos.

López et al. (2021) en su investigación sobre las experiencias de las adolescentes de 13 a 17 años frente al matrimonio infantil y las uniones tempranas en el municipio de Zaragoza, Antioquia plantean que las relaciones que las jóvenes en uniones tempranas desarrollan en sus ambientes cotidianos (casa conyugal, casa materna, hospital y colegio) son muy importantes como apoyo para abordar su situación y para continuar con su desarrollo. Así mismo, si los patrones y roles evidenciados en sus entornos familiares o sociales más cercanos son el de las mujeres como madres o esposas, esto desencadenará una validación interna y actitudinal hacia las uniones tempranas y matrimonios infantiles; al punto que para algunas de estas adolescentes unirse tempranamente fuera un objetivo de vida.

Al analizar el comportamiento del embarazo en las adolescentes menores de edad, otro factor muy relacionado con los MIUT, Gómez et al. (2022) en su investigación acerca de los Factores sociales, económicos y culturales relacionados con las adolescentes embarazadas en Andes, Antioquia, señalan que, en la muestra de jóvenes encuestadas se evidenció que el 78,6% de adolescentes encuestadas para la investigación no continuaron sus estudios, convirtiéndose esta en la principal causa de deserción escolar de esta muestra poblacional, el motivo de su retiro fue el cuidado de su hijo (a) y 28,8% por motivos económicos. Esta investigación también identificó que el 84,5% de adolescentes tenían conocimiento de la existencia de los métodos de planificación, pero un bajo porcentaje los usaba. Un 79,2% de estas mujeres pertenecían a los estratos bajos. Los autores relacionan otros estudios en donde se evidencia que un porcentaje alto de las mujeres que quedaban en embarazo resolvían irse a con su pareja en unión libre.

En la investigación acerca de uniones tempranas específicamente en adolescentes afrocolombianas en el municipio de Zaragoza, Antioquia, Mosquera (2023) analiza en su investigación la corresponsabilidad de los aspectos sociales y culturales que repercuten en las uniones tempranas de adolescentes afrocolombianas con edades entre los catorce y los dieciséis años; atendiendo no solo a la búsqueda de factores que generan el problema en estudio, sino también analizando sus repercusiones en otros ámbitos; para la población de esta investigación la autora menciona que es relevante el grado de normalización de las uniones tempranas y su contribución a la fijación de roles y estereotipos, a la perpetuación de los patrones de género y al círculo de violencias. Se hace una mención de la importancia del papel de la educación, por ser la fuente objetiva que tienen los NNA para tomar las mejores decisiones con la información suficiente, que les permita dimensionar las consecuencias reales que los MIUT pueden generar en su futuro.

Finalmente, en su trabajo de investigación acerca de violencia cultural y desplazamiento forzado, en algunas zonas rurales del Caquetá Cogua Suárez (2012) habla de importantes características que dejan ver la identidad cultural de las mujeres de esta región y su relación con la violencia; manifestando que las mujeres de los sectores rurales del Caquetá se ven a sí mismas con comportamientos culturales muy arraigados al campo.

Por ejemplo se explica que son las encargadas de la crianza de los hijos y del cuidado de la finca (aunque es de aclarar que no todas las mujeres pueden dedicarse a este tipo de labores de manera indefinida, porque en algunos casos para percibir mayores ingresos deben salir a buscar otras opciones de empleo en las zonas urbanas del departamento), con un

bajo nivel de educación y muy sometidas a las decisiones de la figura jefe de la familia, se reconocen también como mujeres tranquilas, emprendedoras, colaboradoras, que en muchos casos tuvieron que salir desplazadas del Antioquia por haber sido afectadas y vulneradas en sus necesidades de supervivencia, identidad y libertad, en razón a muchos tipos de violencia manifestadas.

Este contexto habla de la presencia de factores de violencia cultural, generada en el lugar de recepción, junto con la reproducción de violencia directa y estructural en esta zona del país. A pesar de ser esta una investigación sobre un departamento distinto al sujeto de estudio de esta investigación, y pese a que no es de una fecha reciente, se cita porque su autora hace un análisis de modificación identitaria, visto desde la teoría de violencia cultural de Johan Galtung; así mismo ella concluye que si existieron aspectos de la cultura en algunas zonas del Caquetá, que fueron empleadas para legitimar la violencia estructural y directa en esta región; generando así, una ola de desplazamiento desde este territorio hacia Bogotá.

Metodología

Se propone un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y explicativo. Este abordaje resulta pertinente porque “la investigación cualitativa se basa más en una lógica y proceso inductivo, explorar, describir y probar (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2014).

Además, responde bastante bien a la comprensión de procesos históricos, legales y sociales principalmente en los contextos del departamento en análisis; así, este enfoque permite capturar dimensiones interpretativas y exploratorias, con flexibilidad para hacer ajustes, conforme avanza la investigación (Polanía Reyes et al., 2020).

Al respecto de las técnicas de recolección de datos; Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2014) en su libro “Metodología de la investigación (6.^a ed.)”, mencionan que el enfoque cualitativo no sigue un camino rígido ni una secuencia predeterminada, tenemos aquí una serie de actividades que se realizan con el propósito de alcanzar los objetivos planteados en la investigación; en ocasiones dichas actividades suelen superponerse y repetirse de manera cíclica. Lo propuesto para esta investigación es análisis documental y entrevista semiestructurada. Lo anterior acompañado también de revisión de datos cuantitativos, análisis de bases de datos y estudio de información testimonial y de otras entrevistas aplicadas por otros investigadores de manera previa.

Se realizó una amplia revisión bibliográfica que permitió elaborar un análisis documental en el que se identificó, evaluó y sintetizó información pertinente para el estudio del tema. Los criterios de selección se basaron en la relevancia temática y la pertinencia conceptual para los objetivos del estudio. Esta técnica facilita reconocer antecedentes, patrones, categorías, conceptos clave y vacíos de conocimiento a partir de las fuentes consultadas, aportando una base sólida para comprender el fenómeno investigado.

La entrevista semiestructurada se elaboró mediante una guía previa con temas y preguntas orientadoras, que a la vez posibilitan profundizar en información emergente durante el diálogo (Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio, 2014). Esta entrevista fue aplicada a la Dra. Jennifer Pedraza, Representante a la Cámara, integrante de la Comisión Primera Constitucional y ponente del proyecto de ley que prohibió las uniones tempranas en Colombia. Las preguntas diseñadas facilitaron explorar con libertad las respuestas de la participante en calidad de experta, la entrevista se realizó de manera virtual y fue grabada con consentimiento informado.

Además, se incorporó el análisis de testimonios y el análisis de entrevistas de mujeres que se unieron tempranamente en el departamento de Antioquia, con el propósito de analizar sus experiencias y percepciones acerca del fenómeno. Hernández Sampieri sostiene que los testimonios constituyen evidencias narrativas valiosas para construir categorías e identificar patrones. Finalmente, se trianguló la información derivada de las técnicas con el fin de mejorar la validez interna del estudio y fortalecer la interpretación de los hallazgos.

Resultados y discusión

Los resultados se presentan organizados por categorías y derivan del análisis documental de fuentes primarias y secundarias, de la revisión de las respuestas obtenidas en la entrevista semiestructurada realizada a la experta, de la observación de datos cuantitativos y del análisis de testimonios y entrevistas aplicadas previamente por otros investigadores a mujeres que se unieron tempranamente en diferentes municipios del departamento de Antioquia.

En total, se revisaron seis testimonios recolectados de diferentes municipios por estudiantes de la Universidad de Antioquia, consignados en De la Urbe (medio de comunicación donde estudiantes y docentes hacen publicaciones). Estos testimonios, recopilados en 2025, forman parte de la publicación titulada “Lo que el matrimonio no dejó crecer”. Adicionalmente, se analizaron las respuestas de diez entrevistas realizadas a mujeres del municipio de Zaragoza en 2022, para la elaboración de un trabajo de investigación sobre desarrollo integral de infancia y adolescencia.

Antes de continuar con la presentación de resultados, se enuncian los siguientes aspectos de contextualización del departamento de Antioquia como información introductoria. La extensión de este departamento es de 62.951 km², es el sexto más extenso de Colombia y el segundo con mayor tamaño económico después de Bogotá D.C. Es el segundo más poblado, con un número aproximado de 6.887.306 habitantes. De ellos, son mujeres el 51.8% y el 48.2% son hombres. La población infantil (niños, niñas y adolescentes) representa alrededor del 48.3% de la población total (Gobernación de Antioquia, 2022).

De acuerdo con la Superintendencia de Notariado y Registro, a cierre de 2018 se presentaron 388 matrimonios civiles de menores de edad, y los departamentos con más casos fueron Antioquia (67), Valle del Cauca (43), Cundinamarca (36) y Santander (19).

En el análisis departamental de los MIUT en Colombia según la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2024 se observa el incremento de casos a partir de los 15 años por departamento; aquí Antioquia aparece dentro del grupo con proporciones más altas, con un porcentaje del 0.94% de niñas y adolescentes mujeres, alguna vez casadas o unidas y 0,13% de niños y adolescentes hombres alguna vez casados o unidos; para ambos géneros, Antioquia aparece como uno de los departamentos con mayor proporción de este fenómeno; en comparación a otros como Sucre, Norte de Santander, Cundinamarca, Bogotá D.C y Atlántico.

La Superintendencia de Notariado y Registro hace mención de la trazabilidad de los datos sobre matrimonios civiles que involucran a un menor de edad; para el periodo de análisis encontramos los siguientes resultados en el departamento de análisis:

Tabla 3.

Matrimonios civiles que involucran a un menor de edad en Antioquia (2022 a 2025)

Año	Matrimonios civiles que involucran un menor de edad en el departamento de Antioquia.
2022	162
2023	17
2024	23
2025	34

Fuente: elaboración propia con información tomada de la Superintendencia de Notariado y Registro (2025).

El análisis de los matrimonios civiles es tan solo una parte (dentro de las uniones tempranas se encuentran también las uniones de hecho). Lo que permite evidenciar el comportamiento de estas cifras es que el departamento ha venido mejorando en los esfuerzos por erradicar este fenómeno aún antes de la implementación de la Ley 2447;

sobre todo la disminución del 90% del año 2022 al 2023; deja ver un esfuerzo intencional en el fortalecimiento de políticas y controles institucionales; sin embargo es importante recordar que el inconveniente con la medición de este fenómeno radica en que el tránsito de matrimonios (civiles o religiosos) hacia las uniones de hecho es muy relevante y esto a su vez impide tener la cifra total de uniones tempranas en cada periodo. El aumento de los casos después del año 2023 se puede relacionar con persistencia de prácticas locales en municipios donde la intervención estatal es débil o en comunidades rurales; efectos tardíos de algunos factores estructurales como pobreza, embarazos adolescentes, entre otros.

La fundación PLAN cuenta con un observatorio de datos acerca de matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas (MUITF), estas constituyen una parte de las uniones tempranas; en donde se contabilizan las que son forzadas (civiles, religiosas o basadas en la costumbre; con o sin registro), en las que una o ambas personas son menores de 18 años. A continuación, los datos correspondientes al departamento de Antioquia (Observatorio Fundación PLAN, 2025).

Tabla 4 y figura 5.

Niños y niñas de cada mil que están en un Matrimonio y Unión Infantil Temprana Forzada en Antioquia (2022 a 2025)

Año	Niños y niñas de cada mil que están en un Matrimonio y Unión Infantil Temprana Forzada (MUITF).
2022	12 de cada 1000
2023	11 de cada 1000
2024	9 de cada 1000
2025	14 de cada 1000

Fuente: elaboración propia con información toma de la fundación PLAN (2025).



Fuente: tomado de Visualización Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas Forzadas, Fundación PLAN, 2025, <https://contandoloinvisible.org/matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-forzadas/>

Esta secuencia muestra una baja moderada entre 2022 y 2024, seguida de un repunte marcado en 2025. El ICBF (2024), en su análisis técnico señala que se hicieron importantes esfuerzos en vigilancia y campañas para reducir el fenómeno, esto coincide con las disminuciones del primer segmento. El repunte del último año puede relacionarse con efectos tardíos de algunos factores estructurales presentados con anterioridad.

A continuación, se muestra la interpretación de resultados por categorías de análisis (violencia estructural, violencia cultural y sus respectivos factores), para esto se relaciona primero la ***matriz de operacionalización de conceptos*** con las subcategorías e indicadores cualitativos referentes al análisis para el departamento de Antioquia, posteriormente se encuentra el análisis de la matriz.

Tabla 5.

Matriz de operacionalización de conceptos

Concepto	Definición teórica	Dimensiones o subcategorías	Indicadores cualitativos	Técnicas e instrumentos	Fuente
Violencia estructural	Daño invisible, indirecto y normalizado que se produce mediante estructuras económicas, políticas y sociales que impiden satisfacer necesidades básicas humanas: supervivencia, bienestar, identidad y libertad. Se presenta cuando no hay un emisor específico, las dos principales formas de violencia estructural son explotación y represión (Galtung, 2003a).	(1) Pobreza (2) Necesidades básicas insatisfechas (3) Barreras en la educación (4) Barreras en servicios de salud sexual y reproductiva	(1) *Ciclo de pobreza * Trampa de pobreza * Pobreza monetaria *Pobreza multidimensional * Situación de pobreza en los hogares de los padres o cuidadores * Transmisión intergeneracional de pobreza *Pobreza después de la unión temprana. (2) * Necesidades básicas insatisfechas en los hogares con padres o cuidadores * Dependencia económica de los padres después de la unión *Parejas que permanecen viviendo con sus suegros por algún tipo de dependencia *Inestabilidad económica después de la unión temprana *Necesidades básicas insatisfechas después de la unión temprana *Dependencia económica del conyugue *Leves cambios positivos en la economía después de vivir con el conyugue * Dificultades económicas causadas por inestabilidad laboral. (3) *Poca intencionalidad del Ministerio de Educación en el diseño de currículos que fortalezcan la creación y ejecución de proyectos de vida en los estudiantes. * No hay un vínculo directo entre la política de educación, salud, comunicaciones y la lucha contra el matrimonio infantil *Seguimiento insuficiente de la deserción escolar *Proyectos de vida no definidos desde una temprana edad. (4) * Falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva * Desinformación sobre la cifra total de uniones tempranas en Colombia *Uso insuficiente de los sistemas de reporte en el sector salud, para identificar la cifra exacta de uniones tempranas *Instrucción insuficiente a los padres sobre cómo abordar con sus hijos los temas de salud sexual y reproductiva.	*Análisis documental *Entrevista semiestructurada a experta *Análisis de datos cuantitativos *Análisis de testimonios y entrevistas aplicadas previamente por otros investigadores	Documentos de investigaciones acerca del fenómeno, transcripción de entrevista semiestructurada aplicada a la experta, transcripción de testimonios y resultados de entrevistas aplicadas previamente por otros investigadores a mujeres que se unieron tempranamente en el departamento de Antioquia. Informes y datos cuantitativos del ICBF, GEIH, UNICEF, ONU, DPN, UNFPA, Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerios de Salud, TIC y Educación, ONGs

Violencia cultural	La violencia cultural es el conjunto de aspectos de la cultura que legitiman la violencia estructural o directa, su materialización se da en la ideología, religión, arte, lenguaje o ciencia. Por ello pueden verse como justificables comportamientos y creencias racistas, sexistas, machistas y nacionalismos extremos, entre otros (Galtung, 2017).	(1) Pautas de crianza que legitiman la violencia y exclusión de la mujer (2) Naturalización de estereotipos de género (3) Normas religiosas y tradiciones patriarcales	(1) *Naturalización de la violencia sexual, psicológica y física * Violencia sexual, física emocional de menores en sus casas paternas *Violencia sexual, física emocional de menores dentro de la unión temprana *Violencia heredada a los hijos de las mujeres que se unen tempranamente *Decisión de unirse tempranamente para huir de las situaciones de violencia familiar. (2) *Cambio de rol experimentado por menores que deben asumir la crianza de sus hermanos menores *Construcción de identidad basado en el rol de esposas *Normalización extensiva de las uniones de hecho en muchas zonas del país * Uniones de hecho y embarazos prematuros vistas como una alternativa para no quedarse sin pareja. (3) *Perpetuidad de uniones tempranas por compromiso son los hijos *Disparidad de poder en la relación, generada por la disparidad en las edades * Patriarcado y machismo que convierten a las mujeres en las víctimas dentro del fenómeno *Esposo visto como el nuevo patrocinador económico del proyecto de vida de su joven esposa * Devaluación del matrimonio religioso / civil *Valoración de las uniones de hecho.	*Análisis documental, *Entrevista semiestructurada a experta *Análisis de datos cuantitativos *Análisis de testimonios y entrevistas aplicadas previamente por otros investigadores.	Documentos de investigaciones acerca del fenómeno, transcripción de entrevista semiestructurada aplicada a la experta, transcripción de testimonios y resultados de entrevistas aplicadas previamente por otros investigadores a mujeres que se unieron tempranamente en el departamento de Antioquia. Informes y datos cuantitativos del ICBF, GEIH, UNICEF, ONU, DPN, UNFPA, Superintendencia de Notariado y Registro, Ministerios de Salud, TIC y Educación, ONGs
----------------------------------	---	---	--	---	---

Fuente: elaboración propia

Violencia estructural

Entre los factores de violencia estructural que influyen en la persistencia de las uniones tempranas en el departamento de Antioquia y que pueden tener mayor incidencia en la futura implementación de la Ley 2447 de 2025, se destacan a continuación los más relevantes:

1. Pobreza: Actúa como impulsor que empuja a las niñas a buscar una salida económica y habitacional mediante la unión temprana. Las estructuras sociales e institucionales en algunas zonas impiden el acceso al bienestar económico, limitando el desarrollo integral de niñas y adolescentes, y perpetuando ciclos de pobreza que pasan de ser pobreza monetaria para convertirse en pobreza multidimensional y que a su vez restringen las opciones de los NNA y sus proyectos de vida.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- “La señora Rosa Duque creció en un rancho de una vereda de Barbosa, en lo que describe como “muchacha pobrecía” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 13).
- “Cuando vivía con mis papás, se enojaban por pagar los servicios, porque llegan más caros, juumm usted no sabe” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 60).
- “La situación económica en mi casa era muy mala, entonces mi pareja me dijo que me fuera a vivir con él y yo acepté” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 65).
- “La situación económica con mi pareja. Pues no es tan súper excelente que digamos pues es muy regular en todas partes eh...por un momento las cosas se ... colocan mal se ponen mal y esas cosas” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 67).

Al respecto, la Representante a la Cámara entrevistada explicó en su intervención que, al analizar el comportamiento de estos factores, se puede reconocer una relación bidireccional: aunque las niñas que viven en condiciones de pobreza y en contextos de violencia estructural y económica son las más vulnerables a las uniones tempranas, también las niñas que ya están casadas enfrentan mayores obstáculos para superar estos niveles de pobreza (J. Pedraza, comunicación personal, 20 de octubre de 2025).

Cuando las familias llegan ya a situaciones de pobreza multidimensional, pueden ver la unión temprana como una estrategia económica. Esta pobreza limita acceso a servicios y perpetúa ciclos de desigualdad; en el caso de nuestro país esta situación es determinante (UNICEF, 2022).

2. Necesidades básicas insatisfechas: Este factor se manifiesta antes y después de la unión temprana. La insatisfacción proviene de los hogares paternos o de cuidadores, y muchas jóvenes antioqueñas, al iniciar la unión de hecho o matrimonio infantil, viven temporalmente con sus suegros, perpetuando la dependencia.

Las parejas que logran independencia inicial también reportan dificultades para cubrir necesidades básicas, ya que frecuentemente solo el hombre trabaja, pero en empleos informales e inestables, lo que facilita el retorno al desempleo. Sin embargo, algunas parejas evidencian mejoras económicas leves tras la unión temprana.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- López, Sánchez & Mosquera (2021) transcriben de la entrevista la experiencia de esta joven antes y después de entrar en su unión temprana:
Con mis padres y poco pues, nos ha faltado la comida, pero siempre mis papas trataron de sobre llevar eso, pues ahora que vivo con mi pareja nos ha faltado la economía, pues la comida y mis padres han estado ahí para ayudarnos... (pág.67)
- “Umm las cosas no estaban muy bueno, pero bueno ... comíamos.” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 60).
- “Cuando mi papa se quedaba sin trabajo, pasábamos mucha necesidad.” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 70).
- “La situación económica con mi pareja no es que sea tan buena las cosas se han puesto duras para mi pareja, pues no tiene un trabajo estable.” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 72).
- Falta de comida, dormíamos todos juntos y por la falta de dineros no teníamos casi nada (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 75).
- “Pues... me case profe, ahora vivo en la casa de mis suegros con mi marido” ((López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 75)

3. Barreras en la educación: Este limitante Constituye un factor relevante de violencia estructural en el departamento analizado, dado que su superación se relaciona directamente con la prevención y atención del fenómeno. Las instituciones educativas representan un espacio clave para implementar acciones preventivas y estrategias que eviten la deserción escolar de niños, niñas y adolescentes que ya se encuentran en este tipo de relaciones. Diversos testimonios, especialmente en contextos urbanos, evidencian que algunas mujeres, a partir de su experiencia, promueven en sus hijos la permanencia en el sistema educativo como vía para mejorar sus condiciones de vida.

Los resultados de las entrevistas muestran que, aunque algunos padres aceptan las uniones tempranas, principalmente cuando existe un embarazo precoz, no siempre respaldan el abandono escolar, postura que en ciertos casos es compartida por las parejas hombres de las jóvenes. No obstante, se identifica una limitada intencionalidad del Ministerio de Educación en el diseño curricular orientado al fortalecimiento de proyectos de vida, aspecto crucial en donde estas uniones se han normalizado.

Asimismo, investigaciones señalan que en zonas rurales el acceso a la educación se ve restringido por la distancia y la necesidad de generar ingresos inmediatos, lo que reduce la capacidad de toma de decisiones informadas y perpetúa la pobreza (Jiménez & Hernández, 2022). Finalmente, la deserción escolar en grados décimo y once incrementa la vulnerabilidad de los jóvenes a establecer uniones tempranas, incluso sin una relación directa previa con este fenómeno.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- "Terminó el bachillerato y sepultó el sueño de ser médica veterinaria. Ya tenía su primer bebé y era una mujer casada, no había tiempo para más, no había tiempo para ella" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 17).
- "A ellos les dice que no pueden repetir su historia, que tienen que planear sus vidas, estudiar y, sobre todo, ser buenos esposos y excelentes papás" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 22).
- "Pues común de ver adolescentes en mi comunidad con marido a temprana edad pues si es muy común..." (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 68).
- "Oigan a la profe (carcajadas) acá todas tienen su marido y muchas viven con ellos, eso es normal aquí en el pueblo" (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 61).

- “Ellos me decían que terminara mis estudios ...” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 75).
- “Mi mama... dice que debí estudiar primero” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 77).

La Representante a la Cámara entrevistada está de acuerdo en que un tema muy importante en cuanto a la educación es buscar la disminución de la deserción, porque si las niñas o jóvenes no están en los colegios difícilmente tendrán acceso a jornadas de capacitación sobre salud sexual, reproductiva y proyecto de vida; comenta que el Ministerio de Educación ha dejado de sacar incluso datos y cifras de deserción. También menciona que es muy importante que el plan de educación contenga alimentación, sobre todo en zonas de mucha pobreza; esto hace que las estudiantes se sientan motivadas a continuar con sus estudios porque tienen la tranquilidad de tener una alimentación dentro de las instalaciones educativas. Finalmente, se resalta que la voluntad política para sacar adelante la implementación de la ley se traduce en la asignación de presupuesto y en una orientación clara del Ministerio de Educación, en concordancia con el Ministerio de Salud (J. Pedraza, comunicación personal, 20 de octubre de 2025).

La fundación PLAN refiriéndose a este análisis constata que las personas víctimas de Matrimonio y Unión Infantil Temprana Forzada (MUITF) en Antioquia ocupan la mayoría de su tiempo (72%) a actividades del hogar, a actividades relacionadas con el estudio (16%) y actividades relacionadas con el trabajo (9%). Las cifras de esta fundación para el departamento de Antioquia constatan también que el 76.14% de las víctimas de MUIFT no se encuentran estudiando (durante el periodo de estudio) y el último nivel educativo logrado por aquellas que venían estudiando antes es básica secundaria en un 61%.

4. Barreras en servicios de salud sexual y reproductiva: En el contexto de las uniones tempranas en Antioquia, estas barreras se ven especialmente en zonas rurales donde la oferta institucional es limitada. Esto favorece la propagación de embarazos no planificados y refuerza la permanencia en este tipo de relaciones. En este punto resulta fundamental reforzar en las jóvenes la conciencia sobre la responsabilidad que implica el uso de métodos de planificación para garantizar una vida sexual y reproductiva segura. Las entrevistas evidencian que, aunque una parte de las adolescentes manifiesta utilizar estos métodos, existe otro grupo significativo (cercano al 40 %) que no los emplea, a pesar de contar con el conocimiento necesario para hacerlo. A esto se suma el uso insuficiente de los sistemas de reporte del sector salud, esto dificulta conocer la magnitud real de las uniones tempranas en el departamento y limita la formulación de políticas públicas efectivas. Esta ausencia de registros actualizados contribuye a la no visibilidad del fenómeno y de sus consecuencias.

De manera complementaria, se identifica una instrucción insuficiente a padres y cuidadores para abordar temas de salud sexual y reproductiva con niñas y adolescentes. La ausencia de orientación familiar adecuada refuerza la desinformación y restringe la toma de decisiones informadas, perpetuando condiciones de vulnerabilidad que favorecen la reproducción del fenómeno como salida socialmente aceptada.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- “Alexandra llegó a su noche de bodas... con total desconocimiento de las relaciones sexuales, por lo que lloró angustiada mientras intentaba procesar lo que su esposo le explicaba” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 11).
- “No... utilizo ningún modo de planificación, no planifico ni pastillas ni nada” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 67).
- “Si profe, las pastillas que me dan en el hospital” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 59).

Al respecto, la Representante a la Cámara entrevistada menciona que es importante alertar a todo el personal de salud, porque se requiere crear en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA) un campo de registro para que los médicos en cada territorio puedan ingresar el dato de las menores que llegan a parir a los hospitales, cuántas de ellas están vinculadas a matrimonios o a una unión marital hecho, para mejorar así la captura de datos estadísticos (J. Pedraza, comunicación personal, 20 de octubre de 2025).

Violencia cultural

Entre los factores de violencia cultural que influyen en la persistencia de las uniones tempranas en el departamento de Antioquia y que pueden tener mayor incidencia en la futura implementación de la Ley 2447 de 2025, se destacan a continuación los más relevantes:

1. Pautas de crianza que legitiman la violencia y la exclusión de la mujer: Estas pautas no solo son violentas, sino también controladoras y discriminatorias, y en muchos casos se reproducen de manera

intergeneracional. Al analizar las respuestas de las entrevistadas respecto a la postura de sus padres, se evidencia que la legitimidad de las uniones tempranas desde el entorno familiar sigue siendo fuerte en diversas zonas del departamento. En estos contextos, los padres consideran aceptable la permanencia de este fenómeno. Asimismo, persisten conductas violentas no denunciadas, que generan en las jóvenes la percepción de que este tipo de relación temprana constituye una vía de escape. La reproducción de estas conductas violentas no se detiene con las uniones tempranas, sino que continúa en muchos de los hogares que se conforman posteriormente.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- Londoño Morales y Ascanio Maestre (2025) describen la experiencia previa de Alexandra antes de entrar en su unión temprana:
A pesar de vivir dos intentos de violación a los 10 y 13 años, tenerles miedo a los hombres y crecer en un hogar en el que “se criaba sola” y era tratada “a las patadas”, Alexandra siempre creyó en un amor bueno y en el amor a primera vista ... (párr. 10).
- "Su madre inició unos supuestos trámites judiciales, pero eso nunca avanzó y Milena siguió teniendo a su abusador en la habitación del lado durante otros ocho años" (Londoño Morales &
- . La primera vez que la violentó fue a sus 15 años cuando tenía ocho meses de embarazo de Ascanio Maestre, 2025, párr. 25).
- “A mis primeros dos hijos les tocó una vida muy horrible, a veces teníamos que salir corriendo de aquí de huyendo de mi marido borracho” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 14).
- "Yo con él pasé una vida muy maluca. La primera vez que la violentó fue a sus 15 años, cuando tenía ocho meses de embarazo de su primer hijo, el primero de 21... " (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 14).
- “Alexandra cree que su mamá ni siquiera la quería. Pero no solo había experimentado violencia física, sino que dejó el colegio porque, en palabras de su mamá, estudiar no era para ella.” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 10).
- “Mis papás dicen que debo vivir con mi marido, y formar una familia.” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 57).
- “Mis padres están de acuerdo profe, uumm ellos sabes que es normal” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 59).

Buscando aportar a la transformación de las pautas de crianza que legitiman violencia, la Representante a la Cámara entrevistada explicó que la ley también tiene un mandato que es el de actualizar la política de infancia y adolescencia para incluir más acerca de la prevención del matrimonio infantil. Por ejemplo, tiene una directriz, para que el sistema de medios públicos RTVC haga una campaña de comunicaciones nacional, cultural y educativa que contribuya a la erradicación del matrimonio infantil. (J. Pedraza, comunicación personal, 20 de octubre de 2025).

2. Naturalización de estereotipos de género: La naturalización de estereotipos de género se observa repetidamente en las trayectorias de jóvenes antioqueñas en uniones tempranas, mediante el cambio prematuro de roles desde la niñez. En testimonios y respuestas a entrevistas, relatan asumir cuidados y crianza de hermanos menores en contextos de pobreza, abandono o violencia, forjando una identidad materno-doméstica temprana. Esta desigualdad refuerza la noción cultural de que las niñas están "naturalmente" destinadas al cuidado en la familia, impidiendo que la infancia sea esa etapa de protección y formación.

Los resultados de las entrevistas, realizadas a las mujeres de Zaragoza, revelan cómo la identidad como esposa y madre se fortalece por la normalización de uniones de hecho y embarazos prematuros en Antioquia. Para algunas, estas se legitiman como escape al estigma de "quedarse solteras" o como la alternativa para huir de hogares violentos o donde tienen que asumir responsabilidades que no les corresponden, como la crianza de sus hermanos. Esto refleja una naturalización de estereotipos que valora a las mujeres por su rol de pareja y madre, esposa; ocultando su deseo por un proyecto de vida diferente.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- “Doris también huyó. Comenzó a trabajar como empleada doméstica a los 12 años. Se fue de la casa buscando zafarse de la responsabilidad de cuidar a sus hermanos menores luego de que su mamá volvió a quedar embarazada.” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 4).
- "Pensó que tener un hijo significaba renunciar a sus sueños, pues creció con la idea de que cuando se es mamá no se puede ser más" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 10).
- “Lina no se arrepiente de haberse casado con Fredy ... sino de haber pensado que tener un hijo significaba renunciar a sus sueños, pues creció con la idea de que cuando se es mamá no se puede ser más” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 15).

- "Doña Ángela había decidido separarse de su esposo, pero su tercer embarazo le cortó las alas" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 16).
- "Ellos dicen que debo vivir con mi marido, y formar una familia" (57)
- "Algún día tenía que hacerlo y pues que gracias a Dios me conseguí un hombre bueno que me apoya, que comprende que me respeta, pues gracias a Dios en este momento mi familia dice que es muy bueno el muchacho que me conseguí mi pareja, que es súper excelente" (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 68).
- "Profe, ya a esta edad, acá ya todas tienen su marido, pues yo lo quiero" (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 58).

3. Prácticas religiosas y tradiciones patriarcales: existe una legitimidad de uniones tempranas en NNA del departamento de Antioquia, notando que las uniones de hecho (fuera del matrimonio civil o religioso) están tomando mucha importancia en un departamento que, a pesar de sus profundas tradiciones católicas, hoy día acepta de forma normalizada las uniones fuera del matrimonio, sobre todo ante el evento de un embarazo prematuro. Los testimonios muestran que, tras la llegada de hijos, estos actúan como anclajes muy fuertes que perpetúan la relación como mandato moral, a pesar de la violencia o la insatisfacción, exaltando la virtud religiosa del sacrificio materno sobre el bienestar femenino.

Estas uniones reflejan disparidad de poder por diferencias de edad y orden patriarcal, posicionando al hombre como proveedor y autoridad, lo que fomenta dependencia y limita la autonomía. Así, la religión y el patriarcado normalizan el fenómeno y reproducen la dominación masculina mediante el machismo, victimizando a las mujeres. Es importante mencionar que la Iglesia no objetó por muchos años el ejercicio de estos matrimonios infantiles. Varias de las mujeres que dieron su testimonio relatan cómo formalizaron efectivamente su unión mediante el matrimonio católico, al salir de la preadolescencia.

Los testimonios y respuestas de mujeres entrevistadas por otros investigadores en Antioquia mencionan lo siguiente al respecto:

- "Se casaron cinco años después, el 23 de diciembre ... en la iglesia principal de Barbosa, Antioquia" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 4).
- "Su hija mayor, hoy con 25 años, asegura entre lágrimas que su mamá sigue siendo una mujer solitaria, sin amigas y que, si fuera decisión suya, sus padres se hubieran divorciado" (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 19).

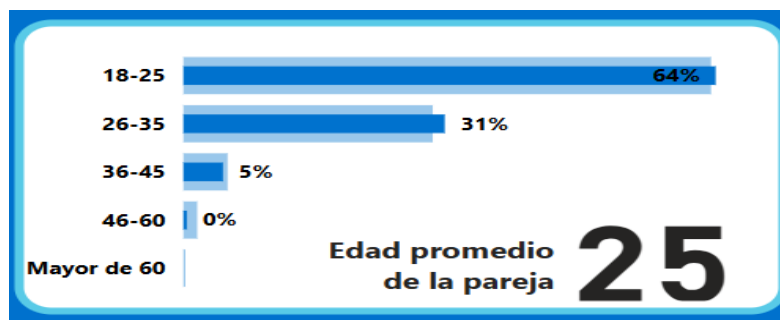
- “Milena vio en su esposo una salida a la violencia y el desprecio que recibió en su hogar desde que era una bebé, sin importar que él fuera nueve años mayor que ella” (Londoño Morales & Ascanio Maestre, 2025, párr. 6).
- “Pues me dice que estudie y me apoya” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 59).
- “Pues él madruga a trabajar y consigue todo para que no nos falte nada” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 63).
- “Me case es que cogí marido, así decimos acá profe” (López, Sánchez & Mosquera, 2021, pág. 60).

En relación a este punto, la Representante a la Cámara entrevistada menciona que el matrimonio infantil afecta de manera particular a las niñas, más que a los niños; por estar asociado a una visión machista y patriarcal existente aun en muchas zonas. Por esto algunas mujeres buscan validación de su identidad en ser esposas o madres (J. Pedraza, comunicación personal, 20 de octubre de 2025).

Otro comportamiento evidenciado por el Observatorio de la Fundación PLAN en el caso de los matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas (MUITF) para el periodo de análisis (2022 a 2025) fue el relacionado con la edad de la población de análisis, donde se menciona que las jóvenes menores se unen tempranamente entre los 10 y 17 años y la edad promedio de la pareja mayor de edad con la que se unen tempranamente y de manera forzada es de 25 años (la mayoría no supera los 35).

Figura 6.

Distribución de casos de MUITF según la edad de la pareja del niño o niña



Fuente: tomado de *Visualización Matrimonios y Uniones Infantiles Tempranas Forzadas*, Fundación PLAN, 2025, <https://contandoloinvisible.org/matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-forzadas/>

Esto comprueba de manera positiva y en contra de las costumbres patriarcales, que hoy en este departamento los hombres muy mayores, ya no son vistos necesariamente como la mejor opción para asegurar una estabilidad a las jovencitas a través de una unión temprana.

Implicaciones prácticas más importantes en el departamento de Antioquia

La implementación efectiva de una ley de esta naturaleza de cara a mitigar los factores de violencia estructural y cultural que contribuyen al fenómeno de uniones tempranas en el departamento de Antioquia, implica la articulación de los sectores judicial, educativo, de salud y de protección, dado que afronta desafíos logísticos, territoriales, socioculturales y de capacidad institucional. En Antioquia, la ejecución de la Ley 2447 de 2025 deberá enfrentar la resistencia de algunas comunidades, limitaciones en la cobertura institucional y dificultades de acceso por parte de Comisarías de Familia, ICBF y organismos judiciales a las rutas de atención definidas por la norma, especialmente en zonas rurales dispersas. Asimismo, se requiere que los programas de prevención incluyan alternativas socioeconómicas concretas, como becas, empleo juvenil y apoyo a proyectos productivos. Resulta igualmente necesario crear plataformas interoperables entre el sector salud, el Registro Civil y las Comisarías de Familia para contar con información actualizada, así como fortalecer la capacitación continua de funcionarios en el enfoque de derechos de los NNA de acuerdo a la norma.

Conclusiones

Los resultados evidencian que las uniones tempranas en Antioquia están profundamente condicionadas por la interacción entre violencia estructural y violencia cultural; los factores de violencia estructural — como la pobreza, las necesidades básicas insatisfechas y las barreras en el acceso a la educación y a los servicios de salud sexual y reproductiva—, junto con los factores de violencia cultural —pautas de crianza que legitiman la violencia y la exclusión de la mujer, la naturalización de estereotipos de género, las normas religiosas y las tradiciones patriarcales—, se identifican como los principales determinantes del fenómeno en este departamento; lo anterior a partir del análisis documental, análisis de datos y de los resultados derivados de las evidencias testimoniales y las entrevistas examinadas y elaboradas para tal fin.

El comportamiento del fenómeno en Antioquia entre 2022 y 2025 muestra una disminución significativa de los matrimonios civiles que involucran a menores, particularmente entre 2022 y 2023, lo que sugiere efectos positivos de controles institucionales previos a la Ley 2447. No obstante, el análisis revela que esta reducción no implica la erradicación del fenómeno, debido al desplazamiento hacia las uniones de hecho y a un repunte de los casos de matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas en 2025. Esta tendencia confirma que las cifras oficiales subestiman la magnitud real del problema y la persistencia de las causas estructurales.

Los desafíos para la implementación de la Ley 2447 de 2025 en el departamento de Antioquia no radican esencialmente en el marco legal (el cual prohíbe las uniones tempranas sin excepción en todo el territorio nacional), sino en la compleja interacción de las formas de violencia no visibles: la violencia estructural y la violencia cultural. Esta sinergia actúa como una barrera profundamente arraigada que puede llegar a anular en ocasiones el impacto de la norma.

La erradicación de uniones tempranas, pese a la Ley 2447 de 2025 aprobada, requiere transformación cultural de mediano y largo plazo, dada la valoración antioqueña de cohesión social y tradiciones familiares. Esto puede demorar consensos multisectoriales en su implementación. El análisis revela la utilidad de articular educación, salud, justicia y protección, fortaleciendo presencia institucional multisectorial, especialmente rural. Se necesitan estrategias complementarias contra pobreza, deserción escolar, falencias en salud sexual-reproductiva y resistencias culturales, evitando que la norma quede en lo formal. El éxito también depende de voluntad política sostenida, diálogo frente a presiones sociales y financiación presupuestal definida.

Las limitaciones que surgieron para dar respuesta a los objetivos propuestos en la investigación, estuvieron relacionadas con la poca información en cifras anuales continuas de este fenómeno en la última década a nivel nacional y departamental. Las investigaciones precedentes acerca del fenómeno de uniones tempranas en el departamento de Antioquia, tienen una tendencia marcada hacia el análisis de unos municipios más que otros. A pesar de los desafíos asociados a las limitaciones descritas, se concluye que la investigación es de gran utilidad, ya que logra un aporte desde el análisis del investigador, fundamentado en las vivencias de diversas jóvenes involucradas en este fenómeno y, a su vez, integra el punto de vista de una de las expertas en la temática para Colombia, quien fue una de las ponentes del proyecto de ley que posteriormente resultó aprobado con la Ley 2447 “Son niñas, no esposas”.

Además, dado que la aprobación de la ley es reciente, se trata de un tema de gran actualidad. Este estudio integra un análisis social, normativo y territorial para comprender con mayor profundidad el fenómeno de

las uniones tempranas y la incidencia de los factores de violencia estructural y cultural, ofreciendo información relevante para fortalecer la protección de niñas y adolescentes en el departamento de Antioquia. El análisis del comportamiento del fenómeno entre 2022 y 2025 evidencia una mejora en el primer año; sin embargo, posteriormente se mantiene una tendencia persistente con indicios de aumento.

Bibliografía

- Cejas et al. (2023), Una mirada de los métodos mixtos: disponible en ResearchGate, sección “Enfoque cuantitativo y cualitativo”
- Cherlin, Andrew. (2004). The Deinstitutionalization of American Marriage. *Journal of Marriage and The Family* - J MARRIAGE FAM. 66. 848-861. 10.1111/j.0022-2445.2004.00058.x. Disponible en: [\(PDF\) The Deinstitutionalization of American Marriage](#)
- Cogua Suárez, S. P. (2013). *Violencia cultural producto del desplazamiento forzado. Estudio de caso mujeres desplazadas del Caquetá a Bogotá. Periodo 2002-2010* (Tesis de pregrado). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Ciencia Política y Gobierno.
- Congreso de Colombia. (1990). Ley 54 de 1990. Por la cual se definen las uniones maritales de hecho y régimen patrimonial entre compañeros permanentes. Diario Oficial No. 39.615. Recuperado de https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1990/ley_0054_1990.html
- Congreso de Colombia. (2025, 13 de febrero). Ley 2447 de 2025: Por medio del cual se eliminan todas las formas de uniones tempranas en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean menores de 18 años y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. Ley 2447 de 2025 Congreso de la República - Gestor Normativo - Función Pública.
- Constitución Política de Colombia de 1991. (1991). Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. – SISJUR. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Comité de los Derechos del Niño (CRC). (2014). Observación General No. 20 (2014) sobre la aplicación de los derechos del niño durante la adolescencia. Naciones Unidas. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fGC%2f20&Lang=en

- Dirección de Desarrollo Social, Subdirección de Género. (2019). *Diagnóstico matrimonio infantil y uniones tempranas en Colombia*. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación.
- Furstenberg, F. F., Jr. (2010). On a new schedule: Transitions to adulthood and family change. *The Future of Children*, 20(1), 67–87. Disponible en: [EJ883079.pdf](#)
- Galtung, J. (2003a). *Paz por medios pacíficos*. Gernika Gogoratuz. Centro de Investigación por la Paz.
- Galtung, J. (2003b). *Violencia Cultural*. Gernika Gogoratuz. Centro de Investigación por la Paz.
- Galtung, J. (2003). *Bortxakeria kulturala* [Versión en euskera de *Cultural violence*, traducido por I. Uribarri]. Gernika Gogoratuz, Bakearen Aldeko Aztertegia. (Gernika Gogoratuz, Lan Dokumentuak, nº 14).
- Galtung, J. (2017). La violencia: cultural, estructural y directa. En *Política y violencia: comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva* (Cuadernos de estrategia, nº 183, pp. 147-168). Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica.
- Gobernación de Antioquia. (2022). *Informe de gestión V1*. <https://www.antioquia.gov.co>
- Gómez, V. V., Upegui, S. R., Restrepo, D. S., Ríos, D. Z., & Silva, J. B. (2022). Embarazo adolescente en Andes, Antioquia, 2017-2019. *Revista CES Salud Pública y Epidemiología*, 1(1), 20-37.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6.ª ed.). McGraw-Hill Education.
- Horton, A. (2020). The legal minimum age of marriage and its impact on maternal health outcomes: A global review. *International Journal of Health Policy and Management*
- ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). (2025). Estado del matrimonio infantil y uniones tempranas en Colombia: Insumo técnico para la implementación y seguimiento a la Ley 2447 «Son niñas, no esposas» (Boletín Datos para el Cambio). Observatorio de Bienestar de la Niñez. <https://www.dane.gov.co/>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2025). *Datos para el cambio: Estado del matrimonio infantil y uniones tempranas en Colombia* [Boletín]. Observatorio de Bienestar de la Niñez.
https://portalsuin.icbf.gov.co/sites/suin/Documents/Boletines%20Datos%20para%20la%20acci%C3%B3n/Datos%20para%20el%20cambio%20MIUT_VFOBN.pdf
- Londoño Morales, V., & Ascanio Maestre, J. (2025, 10 de julio). Lo que el matrimonio no dejó crecer. *De la Urbe*. Universidad de Antioquia. https://delaurbe.udea.edu.co/derechos-humanos/matrimonio-infantil/?utm_source=chatgpt.com

- López, D, Sánchez, M y Mosquera, Y. (2021). ¿Cuáles son las experiencias de las adolescentes de 13 a 17 años frente al matrimonio infantil y las uniones tempranas en el Municipio de Zaragoza, Antioquia?
- Mejía Vásquez, A. G. (2024). *Mecanismos legales de protección de las niñas y adolescentes ante las uniones infantiles tempranas municipio de San Salvador 2022-2023* (Informe de monografía de investigación). Universidad Evangélica de El Salvador, Escuela de Posgrados.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2019). *Política pública: definición y ciclo*. Grupo de Estudios Sectoriales y de Evaluación de Política Pública. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/Politicasspublicas-msps.pdf>
- Mercurio E, García-López E, Morales-Quintero LA, Llamas NE, Marinero JÁ, Muñoz JM. Adolescent Brain Development and Progressive Legal Responsibility in the Latin American Context. *Front Psychol*. 2020 Apr 24;11:627. doi: 10.3389/fpsyg.2020.00627. PMID: 32390899; PMCID: PMC7194023.
- Mosquera M, Y. P., & Orobio J, I. (2023). Uniones tempranas en adolescentes afrocolombianas en el municipio de Zaragoza, Antioquia. *Plumilla Educativa*, 32(2), 59-84. <https://doi.org/10.30554/pe.2.4964.2023>
- Observatorio Fundación PLAN. (2025). *Matrimonios y uniones infantiles tempranas forzadas*. Contando lo invisible. <https://contandoloinvisible.org/matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-forzadas/>
- Polanía Reyes, C. L., Cardona Olaya, F. A., Castañeda Gamboa, G. I., Vargas Calvache, I. A., & Abanto Vélez, W. I. (2020). Metodología de investigación cuantitativa & cualitativa (1.ª ed.).
- Tapia Medina, A., & Soto Molina, Y. (2020). *Fragmentación social como causa de violencia en las familias de las comunidades de Riohacha La Guajira*. Universidad de La Guajira. Disponible en: <https://repositoryinst.uniguajira.edu.co/handle/uniguajira/522>
- UNICEF. (2022). *Factores de vulnerabilidad que influyen en el matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Universidad Santo Tomás. (s.f). *Línea de investigación: Seguridad y Justicia Política*. Unidad de Investigación, Facultad de Gobierno y Relaciones Internacionales.
- UNFPA. (2017). Ending child marriage: A guide for global policy and programme implementation. UNFPA. Recuperado de <https://www.unfpa.org/ending-child-marriage>
- UNICEF. (2023). Child marriage: Latest data and resources. UNICEF Data. Recuperado de <https://data.unicef.org/topic/child-protection/child-marriage>

- UNFPA. (2022). Maternity in childhood: Facing the challenge of adolescent pregnancy. UNFPA State of World Population Report. Recuperado de <https://www.unfpa.org/swp2022>
- UNICEF. (2020). *Child marriage and the law: Technical note* (y recursos sobre normas sociales). Disponible en: [Child-marriage-the-law-2020.pdf](#)
- UNICEF. (2022). *Análisis de situación de los matrimonios infantiles y las uniones tempranas en Colombia (2010-2020)*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).